



## COMUNICADO IMPORTANTE A LOS USUARIOS DE COMERCIO EXTERIOR

### Sobre el pago de multas y su comunicación a la SUNAT

La SUNAT informa a los usuarios de comercio exterior lo siguiente:

Las multas aduaneras son determinadas por la Administración mediante Resoluciones de Multa (RM), las cuales son notificadas a través del Buzón SOL, conforme a la normativa vigente. Estas resoluciones constituyen valores exigibles, y su pago puede realizarse mediante el Formulario 1662 u otros medios electrónicos, como SUNAT Operaciones en Línea, habilitados para tal fin.

Se ha identificado que, en algunos casos, los pagos de multas u otras deudas se efectúan mediante autoliquidación (liquidación de cobranza) sin que dicha información sea comunicada a la SUNAT. Cuando ello ocurre, la Administración no cuenta con conocimiento oportuno del pago realizado, lo que puede generar posteriores notificaciones, incluso acciones de cobranza innecesarias.

Con el objetivo de **evitar inconvenientes al usuario** y asegurar la correcta actualización de la información tributaria, se recuerda que **cada vez que se efectúe el pago de una multa u otra deuda mediante autoliquidación**, es indispensable:

- Presentar un expediente comunicando el pago a la unidad que atiende el régimen correspondiente.
- Adjuntar el comprobante o sustento del pago efectuado.

Esta comunicación permitirá a la SUNAT registrar correctamente el pago y, de corresponder, validarlo o imputarlo de manera adecuada, evitando la generación de saldos pendientes o procesos de cobranza posteriores.

La SUNAT reafirma su compromiso de brindar una gestión transparente y eficiente, orientada a **proteger al usuario y garantizar la correcta administración de sus obligaciones**.

**División de Recaudación Aduanera**

Lima, 12 de febrero de 2026